

(XXXIV.)

15. Para lo expresado y todo lo demas que directa ó indirectamente tenga conexi6n con el servicio de la Academia, estar6 á las 6rdenes del Secretario.

16.

Porteros.

1. **L**OS Porteros baxo las 6rdenes del Conserge han de cuidar del aseo y limpieza de la Academia, de tener abiertas sus salas en los dias y horas de Estudios, y de preparar las luces.

2. Asistir6n en las salas, as6 para lo que pueda ofrecerse á los Directores y Tenientes, como para impedir las conversaciones y juguetes de los J6venes.

3. El mas antiguo acudir6 á la casa del Presidente, y el segundo á la del Secretario todas las mañanas, á tomar las 6rdenes que tengan que darles. Y todos se emplear6n en llevar los avisos para las Juntas: y en los dias de ellas asistir6n con el Conserge en la antesala, y cuidar6n de que ninguna persona se acerque á la puerta de la sala.

17.

Modelos.

1. **L**OS Modelos han de asistir todas las noches de Estudio: han de encender los braseros para su

(XXXV.)

ejercicio: han de alternar por semanas para la aptitud 6 figura de uno solo; pero en la 6ltima de cada mes han de servir dos 6 todos al arbitrio del Director para la composici6n del grupo.

2. Si al fin de alguna semana no quedase perfeccionada la figura, 6 el Director de mes necesitare para algun trabajo 6 estudio particular que el mismo Modelo contin6e algun dia 6 dias de la siguiente, deber6 proseguir hasta la conclusion de la obra: y sus compañeros servir6n por 6l otro tanto al prudente arbitrio del Director, á quien deben obedecer sin r6plica.

3. En caso de enfermedad 6 despedida de alguno, deber6n precisamente suplir sus compañeros hasta que se habilite, 6 se nombre otro en su lugar.

4. Todos asistir6n á la orden del Conserge en los dias de funci6n, colocaci6n y mudanza de alajas, y en las demas ocasiones de extraordinario trabajo, para ayudar á los Porteros; y se ocupar6n como estos en distribuir los avisos para Juntas.

18.

Disc6pulos.

1. **E**N la sala de principios se admitir6n indistintamente todos quantos se presenten, ya sea con el fin de estudiar completamente qualquiera

(XXXVI.)

de las tres Artes, ó la del Gravado, ó ya sea con el ánimo de adquirir solo el dibujo para aprender despues con mas perfeccion qualquiera oficio.

2. En las Juntas ordinarias de cada mes se han de presentar los dibujos de aquellos Discípulos, que habiendose adelantado suficientemente á juicio del Teniente Director que esté de mes, aspiran á pasar, ó se tenga por conveniente que pasen á otra sala. Exâminados estos dibujos á pluralidad de votos de los facultativos á cuya profesion se incline el Discípulo, se decidirá si ha de pasar á la sala del Modelo de yeso. Y si el Discípulo fuere de los que no han elegido determinada profesion, votarán todos los facultativos sobre su pase.

3. En la sala del Modelo de yeso solo se admitirán los que hubieren obtenido el pase por la Junta ordinaria desde la sala de principios; pero si alguno ó algunos, que hayan aprendido principios en otra parte, quisiere empezar en la sala del Modelo, y la Junta lo hallare suficientemente instruido, le concederá el pase: y si no lo estuviere, se lo diferirá hasta que esté habil.

4. En la sala del Natural se admitirán los que observado proporcionalmente lo prevenido para la admision en la del Modelo, declare la Junta ordinaria que están en estado de merecer el pase.

5. En la misma sala del Natural, y en todas las demas podrán entrar á estudiar con los Discípulos los Directores particulares, los Tenientes y Académicos: y ademas de estos los Profesores

(XXXVII.)

y Aficionados, aunque no sean del cuerpo de la Academia. Los primeros lugares se darán á los Directores y á los demas por el orden de sus clases y antigüedades; pero todos lo cederán á los Profesores ó Aficionados de fuera del cuerpo que sean dignos de esta urbanidad.

6. Despues de los expresados lugares, serán los mejores para los Discípulos, á quienes la Junta ordinaria haya dado los pases con la graduacion de primero, segundo, tercero &c. cuyas listas han de gobernar al Conserge para la distribucion que se le manda hacer de estos lugares en el Artículo 15. número 9.

7. Los Discípulos que se apliquen determinadamente al estudio de la Arquitectura y Matemáticas, empezarán y seguirán en sus salas por el método indicado en el Artículo 10. número 4.

8. Todos los que quisieren matricularse Discípulos de la Academia, han de presentar un Memorial por medio del Secretario, con expresion de su edad, padres, patria, domicilio, y Arte á que se inclina. Y admitidos en la Junta ordinaria, el Conserge en Libro que debe tener para este fin, los sentará puntualizando estas calidades, y el dia, mes y año de la Junta en que se admitieron, y dará con orden de las Juntas las Certificaciones que se pidan de estos asientos.

9. Todos los Discípulos Españoles naturales de estos Reynos y de los de Indias son hábiles para obtener las plazas de Académicos y demas Empleos de la Academia.